

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 129.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De conformidad a lo ordenado por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha queda implantado el régimen de racionamiento del pan en esta provincia, fijándose como cantidad máxima normal a suministrar, la de 250 gramos por persona y día, con excepción de los obreros que se dediquen a trabajos intensivos a quienes se facilitará, bajo el control de las Alcaldías, media ración más, o sea 375 gramos diarios.

Los suministros se realizarán mediante la presentación de las cartillas de racionamiento en los establecimientos industriales que hayan designado o designen como proveedores en las poblaciones donde se hallen distribuidas, y en las que no se hubiesen repartido todavía, en los que hayan consignado o consignen en las hojas de inscripción o declaraciones juradas para la formación del censo de habitantes en la cuantía correspondiente al número de personas que en ella figuren; utilizando en esta capital el cupón destinado al racionamiento de «carne», y en las demás poblaciones el de «varios.»

Asimismo, y al objeto de facilitar las distribuciones de dicho artículo, únicamente se realizarán los suministros en días alternos (los impares), facilitándose en cada uno de ellos las raciones correspondientes a dos días, no funcionando en su consecuencia los despachos de pan en los días pares.

Ordeno a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, ejerzan la más estrecha vigilancia para que tenga efectividad lo dispuesto en la presente circular, dándome cuenta de cuantas infracciones observen o lleguen a su conocimiento, a fin de imponer a sus autores las sanciones procedentes.

Soria 30 de Abril de 1940.

El Gobernador,

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

El vigente reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924, establece la obligación para las Corporaciones locales de dar cuenta a la Dirección general de Administración local de las vacantes que se produzcan de Secretarios, Interventores y Depositarios y de los acuerdos adoptados para su provisión.

Actualmente, por estar procediéndose a la reorganización de los Cuerpos Nacionales de aquellos funcionarios, a fin de convocar los correspondientes concursos, y una vez formado el fichero de los que pertenecen a aquellos Cuerpos, se hace indispensable exigir a las Corporaciones que cumplan la obligación inexcusable de dar inmediata cuenta de las vacantes existentes y de los nombramientos que hayan efectuado de personal interino a partir de 1.º de Enero del corriente año, expresando en cada caso las circunstancias personales de los nombrados, consignando muy especialmente si pertenecen o no a los respectivos Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Únicamente por el cumplimiento riguroso de esta obligación podrá esta Dirección general, como en su propósito, mantener al día el fichero general de aquellos funcionarios y conocer la situación de cada provincia, deduciendo del conjunto de tales datos la necesidad de personal titulado y capacitado que actualmente exista en tan importante sector de la Administración pública, como es el de las Corporaciones locales.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el plazo de ocho días después de ocurrida una vacante de Secretario, Interventor o Depositario, el Presidente de la Comisión gestora dará cuenta a la Dirección general de

Administración local, por conducto del Gobierno civil, de la vacante producida, nombre y apellidos del Secretario que cesa, causa de su cese, acuerdo adoptado respecto de la provisión, categoría y sueldo de la plaza de que se trata.

Art. 2.º Asimismo vendrán obligadas las Corporaciones a comunicar, en igual forma, el nombre y apellidos de la persona en quien recaiga el nombramiento interino, circunstancias que concurren a su favor y, en especial, si pertenece o no a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, y en qué categoría.

Art. 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se hace extensivo a todas las vacantes producidas a partir de 1.º de Enero del presente año.

Art. 4.º Serán personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden el Presidente de la Corporación y el funcionario que actuó de Secretario, debiendo dar cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración local de los casos de infracción que conozcan para imposición de las oportunas sanciones.

Madrid 27 de Abril de 1940.—P. D., José Lorente.

(B. O. del E. del día 28.)

### Ayuntamientos

#### CUBILLA 841

Previo acuerdo de la Jefatura provincial de Montes, se saca a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de 39'012 metros cúbicos de madera, procedente de pinos caídos y secos del monte Pinar núm. 94, de la pertenencia de esta villa, por el tipo de tasación de 3.901'20 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Alcaldía transcurridos que sean quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las diez horas del inmediato también laborable, para la que regirá el pliego oficial de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del día 20 de Octubre de 1937 y el económico acordado por el Ayuntamiento.

Cubilla 22 de Abril de 1940.—El Alcalde, Juan Molinero.

122.—Derechos de inserción 9 pesetas.

#### NOVIERCAS 837

El día 15 de Mayo próximo, de doce a trece, se verificará en esta casa consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos de la dehesa Realjal, desde 1.º de Junio a 30 de Septiembre, con 700 cabezas lanares, bajo el tipo en alza de 2.250 pesetas. Forma parte de este anuncio el inserto en el *Boletín oficial* de 20 de Mayo de 1938, con todas sus citas, variando el depósito provisional, que habrá de ser 112'50 pesetas.

Noviercas 21 de Abril de 1940.—El Alcalde, David García.

123.—Derechos de inserción 6 pesetas.

#### NAFRIA DE UCERO 683

Se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días con-

tados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten pertenecer al cuerpo Secretarial.

Nafria de Ucero 5 de Abril de 1940.—El Alcalde, Mateo Carro.

#### SANTA CRUZ DE YANGUAS 639

Para su provisión interina hasta que pueda ser nombrado en propiedad y por jubilación del que la venía desempeñando por espacio de treinta años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los requisitos que previene el reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Santa Cruz de Yanguas 31 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Elías Hernando.

#### MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS 739

La Corporación municipal que me honro presidir, ha acordado proveer en propiedad la plaza vacante de Alguacil municipal, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas por mensualidades más derechos de Voz pública y demás emolumentos legales, cuya provisión tendrá lugar de conformidad a la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden complementaria de 30 de Octubre del mismo año, entre ex Combatientes y demás turnos posteriores (ya que no es de creer aspiren Caballeros mutilados y Oficiales provisionales), y además posean una instrucción elemental demostrada en examen de aptitud al efecto.

Las condiciones para el desempeño del cargo se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Monteagudo de las Vicarias 13 de Abril de 1940.—El Alcalde, Santiago Jodra.

## Anuncios particulares

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Se convoca a Junta general de partícipes de esta Comunidad, para el día 9 de Junio próximo y hora de las ocho de su mañana, en la casa consistorial, Mayor, 28, al objeto de aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de regantes, Sindicato y Jurado de riegos. Para esta sesión se requiere mayoría absoluta de partícipes computados los votos, y dicha mayoría en proporción a la propiedad que aquéllos representen.

Monteagudo de las Vicarias 27 de Abril de 1940.—El Presidente interino, Antonio Escalada.

124.—Derechos de inserción 7'50 pesetas.